



PROCESO ORDINARIO No.2022-295

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **HAROLD JAVIER ACACIO CANEDO, CARLOS ALBERTO NAVARRETE AREVALO, DANIEL FERNANDO BOJACA ROCHA, DEIVI JOAN SUAREZ GOMEZ, DANIEL ANTONIO DUEÑAS BULLA, JORGE ERWING GUERRERO GRACIA, ISMAEL GUZMAN MARIN, HECTOR ARMANDO RUIZ HERNANDEZ, JULIO MOLANO LOPEZ, EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ CALDERON, ORLANDO ROJAS BONILLA, ALEXANDER PEREZ y MIGUEL ARTURO FORERO PINZON** contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y Litis Consorte Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, informando que las demandadas presentaron contestación a la reforma de la demanda.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante providencia del 25 de abril de 2023, obrante en documento digital 12, se admitió la reforma de la demanda, y en documento digital 13 se allega tramite de notificación a las demandas, por lo tanto, se encuentran notificadas las demandadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial a la reforma de la demanda.

Ahora bien, en documentos digitales 14, 15 y 16, del expediente digital se encuentran las contestaciones a la reforma de la demanda de las demandadas **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, Litis Consorte Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, respectivamente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en auto anterior se reconoció personería a los mismos apoderados que dieron contestación a la reforma de la demanda, los mismos ya se encuentra reconocidos en el presente proceso

Por lo anterior, procede el Despacho a estudiar los escritos de contestación a la reforma de la demanda obrantes en documentos digital 14, 15 y 16 evidenciándose que los mismos reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, Litis Consorte Necesario **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77



C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67276b4ea34e1167494a3ff7e71a8118ba0b631bd49f2465392a44c3ffa858f7**

Documento generado en 08/05/2023 07:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>